

**SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS,  
VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA - SOCIEDAD  
ARGENTINA DE PAISAJISTAS**

**CCT 458/06**

**ACUERDO PARITARIO. PERÍODO MAYO 2024 – ABRIL 2025.**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 12 días del mes de junio de 2024, se reúnen HÉCTOR OMAR DI FEO, en su carácter de SECRETARIO GENERAL, y RUBÉN OSCAR MAIDANA, SECRETARIO GREMIAL, EMILIANO MELGIN, PROTESORERO Y DANIEL BERNARDO RUIZ, PRIMER VOCAL, en representación del SINDICATO UNIDO DE TRABAJADORES JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, constituyendo domicilio en Rivadavia 444, San Isidro, provincia de Buenos Aires, por la representación gremial, y por la parte empresaria PATRICIO WEIDEMANN, en su carácter de PRESIDENTE, ENRIQUE SABBIONE, VICEPRESIDENTE, JULIÁN MARCOS SASAKI, PABLO GERMAN RUIZ, y DOTI FEDERICO EMANUEL, en su calidad de MIEMBROS PARITARIOS, en representación de la SOCIEDAD ARGENTINA DE PAISAJISTAS, constituyendo domicilio en Castro Barros 86 piso 5 Depto. "A", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas en conjunto y en lo sucesivo denominadas "LAS PARTES".

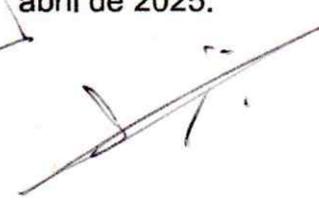
**ANTECEDENTES:**



A. Las partes firmantes, ratifican y reconocen sus respectivas legitimaciones y representatividades para negociar colectivamente en el marco de la actividad de paisajismo; jardinería y afines, y luego de las tratativas mantenidas en conjunto, en el marco del Convenio 458/06.



B. Que en el mes de mayo de 2024 comenzaron a regir las negociaciones paritarias correspondientes al período mayo 2024 – abril 2025, de actualización de las remuneraciones y algunas asignaciones no remunerativas del personal comprendido dentro del CCT 458/06, con vigencia a partir del 1 de mayo de 2024 y hasta el 30 de abril de 2025.



C. Que las partes han llegado a un acuerdo para otorgar un aumento sobre la base de los salarios básicos brutos, y otorgar una suma fija no remunerativa pagadera en 4 cuotas, **considerando especialmente evitar la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores comprendidos en el mismo.**

D. Que el SECTOR EMPRESARIO ha manifestado al SECTOR SINDICAL que hace su mayor esfuerzo a fines de arribar al presente acuerdo en atención a la necesidad de actualizar las escalas salariales de los trabajadores comprendidos por el CCT 458/06, así como también de preservar las fuentes de trabajo y mantener la paz social necesaria para el desarrollo de la actividad y el cumplimiento de los servicios que son contratados por los clientes y que son esenciales para los mismos y para el medio ambiente.

### ACUERDO

Para ello las partes acuerdan cuanto sigue:

**PRIMERA:** Incrementar en un 13 % los salarios básicos de convenio de todas las categorías por igual, conforme al detalle que sigue. Ello ocurrirá en tres tramos, a saber: un 5 % de las REMUNERACIONES BÁSICAS BRUTAS a partir del 1 de junio de 2024, un 4 % ACUMULATIVO a partir del 1 de julio de 2024, y un 4 % ACUMULATIVO de las REMUNERACIONES BÁSICAS BRUTAS a partir del 1 de AGOSTO de 2024, detalladas en el ANEXO I

**SEGUNDA:** OTORGAR UNA SUMA NO REMUNERATIVA COMPENSATORIA DE LA PERDIDA DE SALARIO REAL DE LA PARITARIA 2023/2024 del 12.43% DE LOS SALARIOS BÁSICOS VIGENTES AL 31-5-2024, PAGADERA EN 4 CUOTAS IGUALES Y CONSECUTIVAS CON LOS HABERES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO y SEPTIEMBRE DE 2024, INCORPORÁNDOSE A LOS BÁSICOS DE CONVENIO DEL MES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2024, de acuerdo al detalle que figura en el ANEXO I

Serán no remunerativas a todos sus efectos **salvo para la cuota sindical o la cuota solidaria, la retención establecida para el Servicio de sepelio y la contribución especial para la obra social**

A partir del pago del salario de SEPTIEMBRE DE 2024, las sumas no remunerativas pactadas en el presente, pasarán a integrar el monto remunerativo a liquidar a cada trabajador, incorporándose a los básicos de convenio.

**TERCERA:** Las partes convienen que este acuerdo es de carácter anual, venciendo el mismo en fecha 30 de abril de 2025, COMPROMETIENDOSE A ANALIZAR LAS VARIABLES ECONOMICAS Y SU IMPACTO SOCIOECONOMICO en los primeros días del mes de AGOSTO de 2024, REALIZANDO LOS AJUSTES QUE FUEREN NECESARIOS PARA LOS MESES DE SEPTIEMBRE Y SUBSIGUIENTES, A FIN DE DETERMINAR QUE LOS INGRESOS AQUÍ ACORDADOS NO SE VEAN AFECTADOS LOS INGRESOS DE LOS TRABAJADORES

**CUARTA.** Las Partes mantienen su compromiso de redoblar sus esfuerzos en pos de la correcta registración y categorización del empleo del sector en el ámbito de la Comisión de Interpretación, Verificación y Aplicación (CIVA) dadas ciertas irregularidades detectadas y denunciadas.

**QUINTA:** Las partes signatarias reconocen que esta recomposición salarial está en línea con una correcta valorización de los haberes de los trabajadores, la que mantendrá vigencia hasta los salarios del mes de AGOSTO DE 2024 y será suficiente sin necesidad de adicional alguno, excepto la previsión de la cláusula segunda.

**SEXTA:** Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la Autoridad Administrativa del Trabajo, a los efectos de solicitar su homologación en los términos del art. 3 de la Ley 14250 y del Artículo 6 de la Ley 23546, que dice:

*"ARTICULO 6°.- Las convenciones colectivas de trabajo son homologadas por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, en su carácter de autoridad de aplicación. La homologación deberá producirse dentro de un plazo no mayor de TREINTA (30) días de recibida la solicitud, siempre que la convención reúna todos los requisitos establecidos a tal efecto. Transcurrido dicho plazo se la considerará tácitamente homologada."*

A vertical column of handwritten marks on the left side of the page. From top to bottom: a signature, a scribble, a blue circle, a scribble, and a large signature.

A large, stylized handwritten signature or set of initials at the bottom left of the page, consisting of several overlapping strokes.

**ANEXO I**

**CCT 458/06**

**SUTJVPVYFRA-SAP**

**Acuerdo Paritario a PERIODO MAYO DE 2024- ABRIL 2025**

**SALARIOS BASICOS DE CONVENIO**

CATEGORIA	BASICOS DE CONVENIO JUNIO 2024	BASICOS DE CONVENIO JULIO 2024	BASICOS DE CONVENIO AGOSTO 2024	BASICOS DE CONVENIO SEPTIEMBRE 2024
Auxiliar de Limpieza	\$ 425.451,38	\$ 442.469,44	\$ 460.168,22	\$ 510.541,66
Operario	\$ 470.720,31	\$ 489.549,13	\$ 509.131,09	\$ 564.864,38
Medio Oficial	\$ 509.103,07	\$ 529.467,19	\$ 550.645,88	\$ 610.923,68
Operario Maquinista	\$ 524.659,44	\$ 545.645,82	\$ 567.471,65	\$ 629.591,33
Oficial Tractorista	\$ 620.592,89	\$ 645.416,61	\$ 671.233,27	\$ 744.711,47
Oficial/Oficial Mecanico	\$ 611.459,71	\$ 635.918,10	\$ 661.354,83	\$ 733.751,66
Auxiliar At. al Publico 4 hs	\$ 341.830,22	\$ 355.503,43	\$ 369.723,56	\$ 410.196,26
Auxiliar At. al Publico	\$ 470.720,31	\$ 489.549,13	\$ 509.131,09	\$ 564.864,38
Oficial Atencion al Publico	\$ 620.592,89	\$ 645.416,61	\$ 671.233,27	\$ 744.711,47
Administrativo de Comercializaci	\$ 549.124,81	\$ 571.089,80	\$ 593.933,39	\$ 658.949,77
Técnico	\$ 605.816,39	\$ 630.049,04	\$ 655.251,00	\$ 726.979,66
Capataz	\$ 708.975,87	\$ 737.334,91	\$ 766.828,30	\$ 850.771,05
Capataz General	\$ 817.609,39	\$ 850.313,77	\$ 884.326,32	\$ 981.131,27
Medio Oficial Mecanico	\$ 521.569,68	\$ 542.432,47	\$ 564.129,76	\$ 625.883,61
Oficial Conductor	\$ 530.315,18	\$ 551.527,79	\$ 573.588,90	\$ 636.378,22
Pañolero	\$ 509.103,07	\$ 529.467,19	\$ 550.645,88	\$ 610.923,68
Sereno	\$ 509.103,07	\$ 529.467,19	\$ 550.645,88	\$ 610.923,68
Encargado Administrativo	\$ 659.629,38	\$ 686.014,56	\$ 713.455,14	\$ 791.555,26
Auxiliar Administrativo	\$ 569.733,20	\$ 592.522,53	\$ 616.223,43	\$ 683.679,84
Auxiliar Administrativo 4hs.	\$ 341.834,28	\$ 355.507,65	\$ 369.727,96	\$ 410.201,14
Encargado Administrativo 4 Hs	\$ 394.437,04	\$ 410.214,52	\$ 426.623,10	\$ 473.324,45
Viaticos Diarios	\$ 7.073,10	\$ 7.356,03	\$ 7.650,27	\$ 8.487,73

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, several smaller signatures in the middle and right, and a blue circular mark at the bottom right.

**SUMA NO REMUNERATIVA DE RECOMPOSICIÓN DEL SALARIO REAL**

TOTAL SUMA NO REMUNERATIVA	CUOTA JUNIO 2024	CUOTA JULIO 2024	CUOTA AGOSTO 2024	CUOTA SEPTIEMBRE 2024
\$ 50.373,44	\$ 12.593,36	\$ 12.593,36	\$ 12.593,36	\$ 12.593,36
\$ 55.733,29	\$ 13.933,32	\$ 13.933,32	\$ 13.933,32	\$ 13.933,32
\$ 60.277,80	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45
\$ 62.119,68	\$ 15.529,92	\$ 15.529,92	\$ 15.529,92	\$ 15.529,92
\$ 73.478,20	\$ 18.369,55	\$ 18.369,55	\$ 18.369,55	\$ 18.369,55
\$ 72.396,83	\$ 18.099,21	\$ 18.099,21	\$ 18.099,21	\$ 18.099,21
\$ 40.472,70	\$ 10.118,17	\$ 10.118,17	\$ 10.118,17	\$ 10.118,17
\$ 55.733,29	\$ 13.933,32	\$ 13.933,32	\$ 13.933,32	\$ 13.933,32
\$ 73.478,20	\$ 18.369,55	\$ 18.369,55	\$ 18.369,55	\$ 18.369,55
\$ 65.016,38	\$ 16.254,09	\$ 16.254,09	\$ 16.254,09	\$ 16.254,09
\$ 71.728,66	\$ 17.932,17	\$ 17.932,17	\$ 17.932,17	\$ 17.932,17
\$ 83.942,74	\$ 20.985,69	\$ 20.985,69	\$ 20.985,69	\$ 20.985,69
\$ 96.804,95	\$ 24.201,24	\$ 24.201,24	\$ 24.201,24	\$ 24.201,24
\$ 61.753,85	\$ 15.438,46	\$ 15.438,46	\$ 15.438,46	\$ 15.438,46
\$ 62.789,32	\$ 15.697,33	\$ 15.697,33	\$ 15.697,33	\$ 15.697,33
\$ 60.277,80	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45
\$ 60.277,80	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45	\$ 15.069,45
\$ 78.100,12	\$ 19.525,03	\$ 19.525,03	\$ 19.525,03	\$ 19.525,03
\$ 67.456,41	\$ 16.864,10	\$ 16.864,10	\$ 16.864,10	\$ 16.864,10
\$ 40.473,18	\$ 10.118,29	\$ 10.118,29	\$ 10.118,29	\$ 10.118,29
\$ 46.701,35	\$ 11.675,34	\$ 11.675,34	\$ 11.675,34	\$ 11.675,34

**VIÁTICOS DIARIOS**

El viático aquí establecido se abonará por cada día efectivamente trabajado en forma presencial, correspondiendo el mismo monto diario establecido para todas las categorías existentes en este Convenio Colectivo de Trabajo. *El trabajador lo percibirá por día efectivamente trabajado*, (incluyendo en el cálculo los días sábados o cualquier otra jornada menor de 8 hs) y se liquidará por recibo de sueldo del mes al que corresponda la liquidación de haberes. No se pagará por días feriados, licencias, día del gremio o cualquier otro motivo, salvo que en esa jornada el empleado haya efectivamente trabajado. Las sumas no remunerativas pactadas no impactarán en el monto del viático.

*[Handwritten signatures and initials]*

Por ser este pago un viático diario para solventar los gastos de traslado, refrigerio o permanencia en el lugar de trabajo, no se realizarán aportes ni contribuciones por estos montos, **SALVO LA CUOTA SINDICAL O LA CUOTA SOLIDARIA, LA RETENCIÓN ESTABLECIDA PARA EL SERVICIO DE SEPELIO Y LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA LA OBRA SOCIAL ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO SIGUIENTE:**

**CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DESTINADA A LA OBRA SOCIAL DE JARDINEROS, PARQUISTAS, VIVERISTAS Y FLORICULTORES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA — RNOS 110107.**

Se mantiene una contribución especial para la Obra Social de Jardineros, Parquistas, Viveristas y Floricultores de la República Argentina (RNOS 110107) equivalente al 5% de los viáticos no remunerativos de todo el personal comprendido en el CCT 458/06. La mencionada contribución será abonada mediante el **“SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES” QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: [www.sindicatojardineros.org](http://www.sindicatojardineros.org).**

**OTROS ADICIONALES VIGENTES:**

**ANTIGÜEDAD:** El 1 % por cada año de servicio

**PRESENTISMO:** 10 % sobre el sueldo

**CUOTA DE SOLIDARIDAD:** Se establece para los beneficiarios del CCT 458/06 un aporte solidario equivalente al 2% de la remuneración integral mensual, durante la vigencia del presente acuerdo.

Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y/o a realizar, en la gestión, concertación y el posterior control del efectivo cumplimiento y correcta aplicación de la legislación laboral, los convenios colectivos y acuerdos de partes, para todos los beneficiarios sin excepción, al desarrollo de la acción social a través de la asistencia en la escolaridad de los hijos de los beneficiarios del CCT, caja navideña y otros beneficios sociales; el fomento del turismo y otros temas que contribuyan al acceso a una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo

familiar. Los Trabajadores afiliados al sindicato, compensaran este aporte con el pago de la cuota sindical.

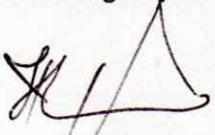
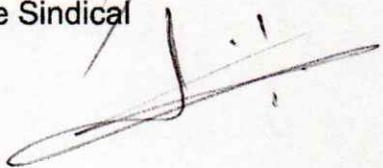
**CUOTA SINDICAL:** 2 % sobre el sueldo al personal afiliado

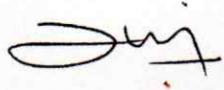
**SERVICIO DE SEPELIO:** 1% sobre el sueldo.

**CONTRIBUCIÓN PATRONAL AL FONDO CONVENCIONAL DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA:** 1% de las remuneraciones brutas mensuales.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DE LA LEY 23551, LOS EMPLEADORES ESTÁN OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN DE LA CUOTA SINDICAL o EL APOORTE SOLIDARIO y DEL SERVICIO DE SEPELIO, REALIZANDO LOS DEPÓSITOS CORRESPONDIENTES, MENSUALMENTE, **GENERANDO LOS COMPROBANTES DE PAGO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE APORTES Y CONTRIBUCIONES QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PÁGINA WEB DEL SINDICATO: [www.sindicatojardineros.org](http://www.sindicatojardineros.org).**

En prueba de conformidad, se suscriben 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados

  
Parte Sindical  


   
Parte empresaria  
  



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:**

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.